



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022

No	Nombre	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion	Monto/Lps.	Documentacion Para Pago
1	Victor Hugo Pineda Suazo	12/08/2022	09/09/2022	412,160.00	Contrato
2	Manuel Rolando Guzman Tercero	25/08/2022	31/08/2022	142,500.00	Contrato
3	Juan Menjivar Castillo	11/08/2022	02/09/2022	27,300.00	Contrato
4	Constructora Fernan y Luis S. de R. L de C.V	29/08/2022	22/09/2022	482,300.00	Contrato
5	Henry Henok Paz Martinez	30/08/2022	05/09/2022	56,200.00	Contrato



Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA VOLQUETAS PARA TRASLADAR MATERIAL DE BALASTRO PARA LA REPARACION DE LA CARRETERA DE RIO ONDO A GUACMAYA MATERIAL TRASLADADO DESDE SANTA ROSITA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Víctor Hugo Pineda Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1979-00318 RTN 1601-1979-003180, y con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **"CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA VOLQUETA PARA EL TRASLADO DE MATERIAL BALASTRO PARA LA REPRACION DEL TRAMO CARRETERO DE RIO ONDO A GUACAMAYA DE 72 VIAJES A UN VALOR DE LPS. 700.00 DESDE SANTA ROSITA PARA SER UTILIZADO EN LA CALLE DE RIO A ARENALES Y 272 VIAJES DE MATERIAL A UN VALOR DE LPS.1, 330.00 EL VIAJE DESDE SANTA ROSITA PARA EL TRAMO CARRETERO DE ARENALES A GUACAMAYA.** Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de maquinaria para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Ciento Sesenta Lempiras Exactos (**Lps. 412,160.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se hará un solo pago al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de la SAR presenta documentos CAI. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de veinte y cinco días (25) días Laborables contados a partir del día 12 de Agosto del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En

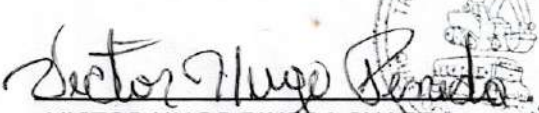
MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (08) de Agosto del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


VICTOR HUGO PINEDA SUAZO
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA REPARACION DE FALLA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE ARENALES EN EL PASO DE LA QUEBRADA LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Manuel Rolando Guzman Tercero**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1975-00727 RTN 1601-1975-00727, y con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **"CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE EXCAVADORA Y VOLQUETAS PARA LA REPARACION DE FALLA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE ARENALES SOBRE LA QUEBRADA LA CHORRERA DE 20 HORAS DE RETROEXCAVADORA A UN VALOR DE LPS. 2,500.00 LA HORA HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 50,000.00 PARA DRAGAR LA QUEBRADA Y 370 METROS CUBICOS DE BALASTRO A UN VALOR DE LPS. 250.00 EL METRO HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 92,500.00 ESTO INCLUYE CORTE, CARGA, Y TRASLADO A LA FALLA DE LA QUEBRADA LA CHORRERA DE LA COMUNIDAD DE ARENALES.** Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos lempiras exactos (**Lps. 142,500.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se hará un solo pago al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de la SAR presenta documentos CAI. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de cinco días (5) días Laborables contados a partir del día 25 de agosto del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (25) de Agosto del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA




MANUEL ROLANDO GUSMAN TERCERO
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA EL DRAGADO DE LA QUEBRADA LA HUERTA Y REPARACION DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSITA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Henry Henok Paz Martinez**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1612-1969-00019 RTN 1612-1969-00019, y con domicilio en el Municipio de Ilima, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio "**CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE RETROEXCADORA Y VOLQUETAS PARA EL DRAGADO DE LA QUEBRADA LA HUERTA Y REPARACION DE TRAMO DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE SANTA ROSITA, DE 115 METROS CUBICOS DE MATERIAL GRANULAR, ESCOMBROS Y A UN VALOR DE LPS. 280.00 EL METRO CUBICO HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 32,200.00 Y 96 METROS CUBICOS A UN VALOR DE LPS. 250.00 EL METRO CUBICO HACIENDO UN TOTAL DE LPS.24,000.00** ESTO INCLUYE CORTE, CARGADO, ACARREO Y COLOCACION DE MATERIAL SELECTO ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL ANTE LAS TORMENTAS CAIDAS EN EL MUNICIPIO. Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Doscientos lempiras exactos (**Lps. 56,200.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se hará un solo pago al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de la SAR presenta documentos CAI. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de cuatro días (4) días Laborables contados a partir del día 02 de Septiembre del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

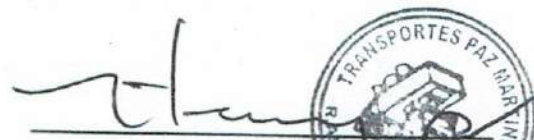


DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (30) de Agosto del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA




HENRY HENOK PAZ MARTINEZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PATROL, RETROEXCAVADORA Y RODO PARA TRABAJOS DE REPARACION DE TRAMO CARRETERO DESDE EL HIGON, GUACAMAYA AL BOQUERON CON MECANIZACION DE MATERIAL Y DEL DESVIO DEL BOQUERON A RIO SECO EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **CONSTRUCTORA FERNAN Y LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN # 16019018003011 constituida bajo el instrumento numero 239 registrada en el Instituto de la Propiedad con el numero 56 tomo 21 siendo su representante legal nombrado como Gerente General el Abogado Fernán Darío Arias Pérez mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1968-00104 y RTN 1601-1968-001048, y con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **"CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PATROL, RETROEXCABADORA Y RODO PARA LA REPARACION DEL TRAMO CARRETERO DEL HIGON AL BOQUERON JURISDICCION DE GUACAMAYA Y DEL DESVIO DE BOQUERON A RIO SECO ESTO COMPRENDE 113 HORAS DE PATROL A UN VALOR DE LPS. 2,500.00 LA HORA HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 282,500.00, 64 HORAS DE RETROEXACVADORA A UN VALOR DE LPS. 1,200.00 LA HORA HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 76,800.00 Y 82 HORAS DE RODO A UN VALOR DE LPS. 1,500.00 LA HORA HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 123,000.00 EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUALALA.** Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata la prestación de servicios de maquinaria para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos (Lps. 482,300.00), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se hará un solo pago al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de la SAR presenta documentos CAI. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de veinte días (20) días Laborables contados a partir del día 02 de Septiembre del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA:**

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO: El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (29) de Agosto del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


FERNANDO ARIAS PEREZ.
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PINTADO DE 78 PUERTAS PARA 26 VIVINEDAS QUE SE ESTAN CONSTRUYENDO EN LAS COMUNIDADES DE LOMAS DEL AGUILA, ZAPOTE, ARENALES, GUACAMAYA Y SANTA ROSITA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Juan Menjivar Castillo**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1997-00498 RTN 1621-1997-004980, y con domicilio en la Comunidad de Santa Rosita del Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA PINTADA DE 78 PUERTAS Y CONTRAMARCOS PARA SER UTILIZADA EN 26 VIVIENDAS QUE SE ESTAN CONSTRUYENDO EN LAS COMUNIDADES DE LOMAS DEL AGUILA, ZAPOTE, SANTA ROSITA, GUACAMAYA Y ARENALES EN CONVENIO CON LA INSTITUCION DE ALDEA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

N°	ACTIVIDAD	CONTRATADO			
		UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	PINTADO DE PUERTAS Y CONTRAMARCOS.	unidad	78	350.00	27,300.00
TOTAL DEL PROYECTO					27,300.00

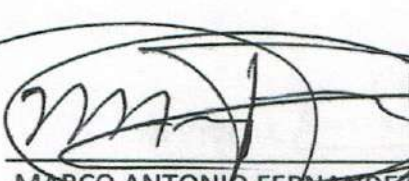
Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Veinte y Siete Mil Trescientos lempiras exactos (**Lps. 27,300.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se pagará al termino de la pintura. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente del 15% dicho Impuesto corresponde a un valor de

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

(Lps. 3,560.87) Tres Mil Quinientos Sesenta con 87/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en cada estimación según avance de ejecución de la obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de quince días (15) días Laborables contados a partir del día 15 de agosto del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (11) de Agosto del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA



Juan menjivar
JUAN MENJIVAR CASTILLO
CONTRATISTA